

**MDE 29/004/2014**

***No publicar antes del 13 de mayo***

## **STOP TORTURA**

### **Perfil del país: Marruecos y Sáhara Occidental**

#### **Tortura en Marruecos y el Sáhara Occidental: En resumen**

El gobierno del rey Hassan II durante el periodo comprendido entre 1956 y 1999, conocido como los "años de plomo", se caracterizó por la represión de la disidencia política, la desaparición forzada de cientos de personas, la detención arbitraria de miles más y el uso sistemático de la tortura y otros malos tratos. Aunque la situación de los derechos humanos ha mejorado considerablemente desde la subida al trono del rey Mohamed VI, Amnistía Internacional continúa recibiendo información sobre tortura y otros malos tratos infligidos por la policía o la gendarmería durante los interrogatorios en prisión preventiva (*garde à vue*) y, aunque en menor medida, en cárceles y durante la reclusión en régimen de incomunicación en centros secretos de detención.

La tortura y otros malos tratos están expresamente prohibidos y tipificados como delito en la legislación marroquí desde hace ya varios años, pero en la práctica todavía persisten. Por un lado, los responsables de tortura y otros malos tratos continúan disfrutando de casi total impunidad. Los jueces y los fiscales raras veces investigan las denuncias de tortura y otros malos tratos, por lo que sólo en muy pocos casos se hace rendir cuentas a los responsables. El clima de impunidad resultante contrarresta los efectos disuasorios que pueda tener la legislación marroquí contra la tortura.

Las deficiencias del sistema de justicia, como la ausencia de abogados en los interrogatorios policiales, continúan creando unas condiciones que facilitan la tortura y otros malos tratos. Todavía se dictan sentencias condenatorias en virtud fundamentalmente de "confesiones" empañadas por tortura y a costa de las pruebas materiales y las declaraciones de los testigos. Los actuales planes de revisión del sistema de justicia de Marruecos brindan una oportunidad sin precedente de cambio. Amnistía Internacional insta a las autoridades marroquíes a:

1. Garantizar salvaguardias durante la detención, entre ellas el acceso rápido de la persona a un abogado tras ser detenida, la presencia de un abogado durante su interrogatorio y la grabación en vídeo del interrogatorio.

2. Poner fin a las detenciones secretas estableciendo un registro centralizado de detenidos, al que pueden acceder en todo momento y sin demora sus abogados y sus familias si lo solicitan.
3. Poner fin a la arraigada impunidad garantizando que se investigan con prontitud y de manera imparcial e independiente todas las denuncias de tortura y otros malos tratos y, si hay pruebas suficientes, se somete a los presuntos responsables a un juicio justo.
4. Garantizar que no se admiten en ningún procedimiento judicial pruebas obtenidas mediante tortura u otros malos tratos, excepto si son contra alguien acusado de tales abusos.
5. Proporcionar con prontitud reparación plena a los supervivientes de tortura y a las personas a su cargo.

Es hora de poner fin a la tortura en Marruecos y Sáhara Occidental

## Información general sobre el país

### Los años de plomo

La tortura ha sido uno de los rasgos distintivos de la represión estatal de la oposición política y de la agitación social desde que Marruecos consiguió la independencia en 1956. Amnistía Internacional documentó por primera vez denuncias de tortura en noviembre de 1963. En esa época se llevó a juicio, en Marrakech, a varios miembros de la Unión Nacional de las Fuerzas Populares (*Union nationale des forces populaires, UNFP*), organización izquierdista dirigida por Mehdi Ben Barka, por una presunta conspiración contra el rey Hassan II.

En los años siguientes, Amnistía Internacional asistió como observadora a varios juicios y detectó el uso habitual de la tortura en los interrogatorios de personas detenidas por motivos políticos, en especial de activistas políticos de izquierdas y miembros de la Unión Nacional de Estudiantes de Marruecos (*Union nationale des étudiants du Maroc, UNEM*). Se infligía tortura principalmente para infundir miedo y humillar a los detenidos, pero también para obtener de ellos "confesiones" e información sobre actividades y afinidades políticas.

Entre los métodos de tortura utilizados figuraban: atar a la víctima por las muñecas y los tobillos y tenerla mucho tiempo colgada de una barra metálica; golpearla, especialmente en la cabeza y en las plantas de los pies (método de tortura conocido como *falaqa*), a menudo con viejos instrumentos metálicos; aplicarle descargas eléctricas en los ojos y los genitales; introducirle en la boca trapos empapados en excrementos hasta hacerla atragantarse; azuzar a perros policía para que la muerdan, y someterla a simulacros de ejecución.<sup>i</sup>

La situación se agravó en la década de 1970. Tras varios intentos frustrados de derrocar a Hassan II y tras la anexión marroquí del Sáhara Occidental en 1975, varias personas murieron bajo custodia a causa de tortura. Otras fueron torturadas

tan brutalmente, que contrajeron problemas de salud mental o acabaron mutiladas hasta el punto de que, en vez de llevarlas ante los tribunales, las autoridades hicieron que fueran juzgadas *in absentia*.<sup>ii</sup> Al mismo tiempo, cientos de marroquíes y saharauis fueron víctimas de desaparición forzada: a algunos los torturaron hasta matarlos o los ejecutaron extrajudicialmente estando detenidos en secreto y sin comunicárselo a sus familias

### **La década de 1990: señales de progreso**

En el transcurso de la década de 1990, la situación de los derechos humanos comenzó a mejorar en Marruecos y, aunque en mucho menor grado, en el Sáhara Occidental, donde la restricción de la libertad de expresión, asociación y reunión, siguió siendo muy fuerte.<sup>iii</sup> Antes de 1992, las autoridades marroquíes dejaron en libertad a unos 300 saharauis y al menos 44 marroquíes desaparecidos, que llevaban hasta 18 años reclusos en centros secretos de detención de las fuerzas de seguridad, en concreto de la Dirección de Vigilancia del Territorio (*Direction générale de la surveillance du territoire, DST*) y la gendarmería. Las prisiones secretas de peor reputación eran las de Tazmamert, Agdz y Qalaat Mgouna, en Marruecos, y el Punto de Mando de la Compañía Móvil de Intervención (*Point de commandement de la campagne mobile d'intervention, PCCMI*), en El Aaiún, Sáhara Occidental.<sup>iv</sup> Se reconoció ampliamente que la campaña de un año de duración emprendida por Amnistía Internacional sobre Marruecos y Sáhara Occidental en 1991 había potenciado la liberación de esas personas y la decisión de Hassan II de cerrar la prisión secreta de Tazmamert.

Marruecos creó su primera institución de derechos humanos, el Consejo Consultivo de Derechos Humanos (*Conseil consultatif des droits de l'homme, CCDH*), en 1990, y ratificó la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en 1993.

Sin embargo, siguieron surgiendo presuntos casos de tortura y muerte bajo custodia, en un clima de impunidad favorecido por el hecho de que continuaran sin investigarse las denuncias de tortura y otros malos tratos y no se hiciera rendir cuentas a los responsables.

### **El nuevo milenio: sin justicia transicional**

En 2003, el nuevo rey, Mohamed VI, rompió simbólicamente con el pasado al crear la Comisión de Equidad y Reconciliación (*Instance équité et réconciliation, IER*) con objeto de investigar las violaciones de derechos humanos cometidas por los servicios de seguridad marroquíes entre 1956 y 1999. Fue el primer intento de justicia transicional de la región, y entre sus logros figura haber puesto de relieve la responsabilidad del Estado en las violaciones de derechos humanos –incluida la tortura– y haber conseguido una indemnización, un seguro de salud y la reincorporación a su trabajo para muchos supervivientes de tortura.<sup>vi</sup> Sin embargo, la IER no hizo valer el derecho de las víctimas de tortura y otras violaciones de derechos humanos y de sus familias a la verdad y la justicia. El mandato de la Comisión no incluía expresamente la identificación de los autores de graves violaciones de derechos humanos ni la formulación de recomendaciones para su procesamiento, por lo que las víctimas tenían que buscar justicia por sí

mismas, mediante procesamientos individuales. Tampoco tenía atribuciones legales para exigir la cooperación de los miembros de las fuerzas de seguridad o de otras autoridades.

Debido a ello, los funcionarios marroquíes acusados de tortura y otras violaciones de derechos humanos cometidas entre 1956 y 1999 no han comparecido ante la justicia, y no hay indicaciones de que las autoridades vayan a ocuparse de este asunto en el futuro. En cambio, de lo que habla ahora habitualmente el gobierno es de “justicia reconciliatoria en lugar de justicia acusatoria”, lo cual se traduce en impunidad de las violaciones de derechos humanos.<sup>vii</sup>

### **Después de 2003: la "guerra contra el terror" de Marruecos**

En acusado contraste con el establecimiento de la IER, que permitió abrigar muchas esperanzas, el país sufrió un preocupante retroceso en materia de derechos humanos tras los atentados con explosivos de Casablanca de marzo de 2003. Se aprobó rápidamente la Ley 03-03 para Combatir el Terrorismo, que menoscabó aún más las salvaguardias contra la tortura y el derecho a un juicio justo al aumentar a 12 días el periodo de detención preventiva y a 6 el plazo para permitir a los detenidos el acceso a un abogado. Las denuncias de tortura y otros malos tratos fueron especialmente numerosas tras la entrada en vigor de la Ley, con la reclusión en régimen de incomunicación de muchas personas en un centro de detención secreto de la DST en Témara. Se privaba a los detenidos de la protección de la ley, pues la DST no estaba facultada como la policía judicial para practicar detenciones.

## **Tortura en Marruecos y el Sáhara Occidental:**

### **Tortura sin erradicar**

Las denuncias de tortura bajo custodia en Marruecos y Sáhara Occidental son menos frecuentes que hace 20 años. La Ley 43-04 del 14 de febrero de 2006 tipificó la tortura como delito en el artículo 231 del Código Penal, si bien el limitado alcance de la definición, que no incluye la complicidad ni el consentimiento tácito de autoridades y agentes de seguridad, es incompatible con la Convención de la ONU contra la Tortura.<sup>viii</sup> La nueva Constitución marroquí aprobada en 2011 también prohíbe la tortura y los malos tratos en el artículo 22. La esperada ratificación en 2014 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, podría dar lugar a una vigilancia más efectiva de los lugares de detención.

Sin embargo, siguen denunciándose casos de tortura y otros malos tratos, infligidos sobre todo en prisión preventiva y durante el interrogatorio que se realiza tras la detención por la policía o la gendarmería. Entre las víctimas hay activistas del sindicato estudiantil UNEM de filiación izquierdista o islamista, partidarios de la autodeterminación del Sáhara Occidental, personas participantes en manifestaciones contra la pobreza y la desigualdad, presuntos autores de delitos de terrorismo o contra la seguridad nacional y miembros de grupos marginados detenidos por delitos comunes.

Tras visitar Marruecos y Sáhara Occidental en septiembre de 2012, el relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura, Juan E. Méndez,

determinó lo siguiente: “persiste la práctica de tratos crueles en los asuntos penales ordinarios, y en situaciones de gran tensión, como una presunta amenaza a la seguridad nacional, terrorismo o grandes manifestaciones, se produce el correspondiente aumento de los actos de tortura y malos tratos en el momento de la detención y durante la reclusión”.<sup>ix</sup>

## **Métodos de tortura:**

Las técnicas de tortura y otras formas de maltrato que se indican a continuación son las que más ha documentado Amnistía Internacional a lo largo del tiempo, y se siguen recibiendo denuncias que sugieren que todavía se utilizan algunas de ellas en Marruecos y Sáhara Occidental, a menudo combinadas y teniendo el detenido las manos y los tobillos atados y los ojos vendados:

golpear a la víctima, sobre todo en la cabeza, los genitales, las plantas de los pies y otras partes especialmente sensibles del cuerpo, a menudo estando desnuda;

- colgarla de las muñecas u otras partes del cuerpo y golpearla;

- meterle la cabeza en el inodoro o amordazarla con tejidos empapados de orina;

- tenerla mucho tiempo recluirla en régimen de aislamiento, lo que en algunas circunstancias puede constituir trato cruel, inhumano o degradante;

violarla con una botella, amenazar con violarla y someterla a otras formas de violencia sexual, documentadas por Amnistía Internacional en varios casos.

## **Un sistema de justicia ineficiente, parte 1: inacción judicial**

En casos recientes, documentados por Amnistía Internacional, las autoridades judiciales no han hecho nada al denunciarse ante ellas tortura y otros malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad y el personal penitenciario. Raras veces se ha ordenado realizar investigaciones y exámenes médicos. Debido ello persiste una cultura de impunidad, y los responsables siguen eludiendo la acción de la justicia.

Esta inacción ante las denuncias de tortura y otros malos tratos representa un incumplimiento por parte de las autoridades de Marruecos de su obligación de garantizar que se realizan sin demora investigaciones imparciales sobre tales denuncias, contraída en virtud de los artículos 12, 13 y 16 de la Convención de la ONU contra la Tortura. También constituye una violación de disposiciones jurídicas marroquíes según las cuales los fiscales de la Corona y los jueces de instrucción deben ordenar realizar un examen médico a los detenidos que lo soliciten o que

presenten indicios de lesión o enfermedad. Se especifica así en los artículos 73, 88 y 134 del Código de Procedimiento Penal.

El relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes señaló también: "la aparente ausencia de investigaciones rápidas y exhaustivas en todos los casos de tortura y malos tratos, procesamiento de los responsables y ofrecimiento de recursos efectivos y reparaciones, incluidos servicios de rehabilitación, a todas las víctimas de tortura y malos tratos".<sup>x</sup> Estas conclusiones sobre el país son muy similares a las Amnistía Internacional.

## **Un sistema de justicia ineficiente, parte 2: uso de "confesiones" forzadas**

De acuerdo con testimonios reunidos por Amnistía Internacional, en Marruecos y Sáhara Occidental se siguen presentando acusaciones, celebrando juicios y dictando sentencias condenatorias en virtud de "confesiones" obtenidas por medio de tortura y otros malos tratos. Los detenidos denuncian también haber sido coaccionados para que firmaran el informe del interrogatorio de la policía.

La admisión como prueba en procedimientos penales de "confesiones" hechas bajo coacción constituye un incumplimiento manifiesto de la prohibición de la tortura y de la obligación de garantizar un juicio justo. La Convención de la ONU contra la Tortura trata expresamente la cuestión de las "confesiones forzadas" en su artículo 15, que reza:

"Todo Estado Parte se asegurará de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración".

No se están haciendo valer las salvaguardias existentes en la legislación marroquí. Los juicios suelen basarse únicamente en el informe del interrogatorio policial, a costa de las pruebas materiales y las declaraciones de testigos presentadas al tribunal. El valor mismo que se da este informe fomenta el uso constante de la tortura y otros malos tratos.

En su autorizada observación general sobre el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que prohíbe la tortura y otros malos tratos, el Comité Derechos Humanos ha manifestado: "Para disuadir toda violación del artículo 7, es importante que la ley prohíba la utilización o la admisibilidad en los procesos judiciales de las declaraciones o confesiones obtenidas mediante tortura u otros tratos prohibidos".<sup>xi</sup>

El artículo 290 del Código de Procedimiento Penal marroquí agrava el problema. Dispone que, en caso de falta o delito menor, el tribunal ha de considerar fidedigno el informe del interrogatorio policial mientras el acusado no demuestre que es inexacto. Sin embargo, en la práctica, los informes policiales reciben la misma consideración en juicios por delitos graves, punibles con cadena perpetua y con la muerte. Como indicó el relator especial sobre la cuestión de la tortura, Juan E.

Méndez, la "ineficacia de los esfuerzos por poner fin a la tortura y otros malos tratos es a menudo consecuencia del hecho de que las autoridades del Estado continúen admitiendo pruebas empañadas en los juicios". Añadió que "los tribunales no deben admitir jamás confesiones extrajudiciales no corroboradas por otras pruebas o de las que se hayan retractado".<sup>xiii</sup>

Los jueces suelen también negarse a citar a testigos y rechazar declaraciones de testigos que permitan exculpar al acusado, incluso si el fiscal apenas ofrece pruebas de su culpabilidad. Además, las causas contra manifestantes y activistas políticos o de los derechos humanos suelen mantenerse abiertas durante años, por lo que, si son puestos en libertad bajo fianza, los acusados viven bajo la amenaza constante de ser declarados culpables injustamente y encarcelados.

## **Caso: Ali Aarrass**

### **Extraditado pese a las advertencias y torturado**

Ali Aarrass se encuentra recluso en Marruecos desde su devolución por España el 14 de diciembre de 2010. Las autoridades españolas lo extraditaron pese a haberles pedido el Comité de Derechos Humanos y Amnistía Internacional que no lo hicieran porque en Marruecos corría el riesgo de ser recluso en régimen de incomunicación, sometido a tortura y otros malos tratos y juzgado sin garantías. Se procedió, no obstante, a la extradición, con graves consecuencias para Ali Aarrass.

A su regreso lo recluyeron en régimen de incomunicación durante 12 días en un centro de detención secreta de Témara, cerca de la capital marroquí, Rabat, donde afirma que los torturaron reiteradamente. Dijo al relator especial sobre la cuestión de la tortura, Juan E. Méndez, que lo habían golpeado en las plantas de los pies, aplicado descargas eléctricas, colgado de las muñecas durante largos periodos y quemado con cigarrillos. En una vista celebrada en febrero de 2011, dijo al juez de instrucción que su "confesión" de cargos de terrorismo se había obtenido por medio de tortura. Según la información disponible, el centro donde Ali Aarrass fue recluso lo gestionaba la DST.

El relator especial sobre la cuestión de la tortura lo visitó bajo custodia, junto con un perito médico independiente, en septiembre de 2012. Ambos confirmaron posteriormente que habían observado señales de tortura compatibles con su testimonio.

Las autoridades marroquíes se han abstenido reiteradamente de investigar las denuncias de Ali Aarrass, pese a contravenir con ello la legislación marroquí contra la tortura e incumplir las obligaciones internacionales contraídas por el país en virtud de la Convención de la ONU contra la Tortura y el PIDCP. Los abogados de Ali Aarrass también han presentado varias denuncias ante las autoridades marroquíes. Tampoco se han iniciado investigaciones sobre ellas.

La única respuesta dada a las denuncias de tortura de Ali Aarrass fue un examen médico forense que ordenó el fiscal de la Corona de Rabat y que se llevó a cabo en diciembre de 2011, un año después de la presunta tortura y otros malos tratos. El médico que lo examinó, que había sido elegido por las autoridades judiciales, determinó que Ali Aarrass no presentaba señales de tortura. Sin embargo, peritos independientes que trabajaban para el equipo de defensa de Ali Aarrass afirman

que el examen no cumplió las normas internacionales, recogidas en el Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes).

El 24 de noviembre de 2011, Ali Aarrass fue declarado culpable de pertenecer y prestar ayuda a una banda criminal y a un grupo que pretendía cometer actos de terrorismo. Según la información recibida, la "confesión" que hizo bajo tortura y de la que se retractó ante el tribunal fue la única prueba presentada en el juicio.

Amnistía Internacional pide a las autoridades marroquíes que cumplan lo dispuesto en la deliberación del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del 28 de agosto de 2013, donde se declara arbitraria la detención de Ali Aarrass y se pide que sea puesto en libertad de inmediato y que se le ofrezca la debida reparación.

## **Caso: Protestas en Sidi Youssef Ben Ali**

### **Detenidos golpeados, interrogados con los ojos vendados y privados del sueño**

El 28 y el 29 de diciembre de 2012, 18 personas, entre ellas dos menores de edad, fueron detenidas en el barrio de Sidi Youssef Ben Ali de Marrakech tras una manifestación en contra del elevado precio del agua y la electricidad. Muchos de sus familiares han dicho a Amnistía Internacional que las sometieron a tortura u otros malos tratos bajo custodia policial.

De acuerdo con estos testimonios, a algunas les hicieron arrodillarse y las golpearon en la cabeza, estando con los ojos vendados, durante su interrogatorio. A otras les impidieron dormir hasta que accedieron a firmar "confesiones" sin haberlas leído. A varias, las engañaron para que firmaran el informe del interrogatorio de la policía diciéndoles, sin dejarles leerlo, que era un documento para ponerlas en libertad.

Los jefes de al menos dos de las personas detenidas –Omar Ouakhanni y Miloud Siyati– estaban dispuestos a testificar que ambas estaban en sus puestos de trabajo en el momento de la manifestación. Sin embargo, el juez no permitió que declararan ante el tribunal, lo que constituye una violación del derecho de los acusados a pedir la comparecencia de testigos e interrogarlos, garantizado por el artículo 14 del PIDCP.

No se ha llevado a cabo ninguna investigación sobre estas denuncias de tortura y otros malos tratos. En cambio, las "confesiones" forzadas de los acusados fueron decisivas, pese a haber sido impugnadas, a la hora de dictar sentencia condenatoria, pues, según la información disponible, el fiscal no presentó ninguna otra prueba incriminatoria. Las sentencias así dictadas no se atienen al principio de invalidez de las confesiones forzadas ni a la necesidad de que la sentencia está basada en pruebas admisibles, como disponen los artículos 293 y 287 del Código de Procedimiento Penal.



El 21 de enero y el 27 de febrero de 2013, se impusieron penas de entre 18 y 30 meses de prisión a los 16 acusados adultos, tras declararlos culpables de "participar en una concentración armada", "agredir a funcionarios públicos" y "causar daños en bienes públicos". Las sentencias se confirmaron en apelación, pero a cuatro de los acusados les redujeron la pena. Los dos menores detenidos fueron declarados culpables y condenados a dos meses de prisión.

Seis de las personas detenidas tras la manifestación de Sidi Youssef Ben Ali han sido puestas ya en libertad tras haber cumplido su condena. Las otras 12 están en la prisión local de Marrakech.

## **Caso: Protestas en el Sáhara Occidental**

### **Peticiones de investigación de tortura desatendidas**

En mayo de 2013 se celebraron manifestaciones en favor de la autodeterminación en todo el Sáhara Occidental, territorio que Marruecos se anexionó en 1975. El Houcine Bah, de 17 años, fue detenido, junto con otros cinco saharauis, tras una manifestación celebrada el 4 de mayo de 2013 en El Aaiún, principal ciudad del Sáhara Occidental, por arrojar piedras y agredir, presuntamente, a la policía. El insistió en que la manifestación había sido pacífica, y otros detenidos dijeron que no habían estado en ella, e incluso que no se encontraban en la ciudad cuando tuvo lugar.

El Houcine Bah ha contado a Amnistía Internacional que fue torturado bajo custodia policial. Afirma que amenazaron con violarlo y lo obligaron a firmar una "confesión" sin dejarle leerla. Explica que los agentes de policía le pusieron una esponja empapada en orines en la cara, le quitaron los pantalones, lo golpearon y lo interrogaron colgado de las rodillas y con la muñecas atadas por encima de las piernas

Amnistía Internacional recibió información sobre tortura y otros malos tratos bajo custodia, así como sobre "confesiones" obtenidas por medio de tortura, en relación con cinco saharauis detenidos en la ciudad de Smara el 22 y el 23 de mayo de 2013, tras una manifestación en favor de la autodeterminación del Sáhara Occidental.

Las familias de los seis detenidos presentaron también denuncias por detención sin orden judicial y tortura durante el interrogatorio ante el fiscal de la Corona. No se ha iniciado aún ninguna investigación.

Las seis personas detenidas tras la manifestación de El Aaiún fueron acusadas de "violencia contra funcionarios públicos", "participación en una concentración armada", "colocación de objetos en la carretera para interrumpir el tráfico" y "daños en bienes públicos". Podrían imponerles penas de hasta 10 años de prisión por estos delitos, según el Código Penal de Marruecos.

Quedaron en libertad bajo fianza el 23 de octubre de 2013, durante su primera vista judicial, tras haber pasado cinco meses en prisión preventiva. Se habían

declarado en huelga de hambre como protesta por el reiterado aplazamiento de su comparecencia judicial.

## **Stop tortura en Marruecos y Sáhara Occidental: Recomendaciones**

Los actuales planes de reforma del sistema judicial del país<sup>xiii</sup> brindan una oportunidad sin precedente de erradicar la tortura y otros malos tratos en Marruecos y el Sáhara Occidental.

En este contexto, Amnistía Internacional insta a las autoridades marroquíes a:

- 1. Garantizar salvaguardias durante la reclusión**
- 2.** Las autoridades deben garantizar salvaguardias durante la reclusión y el interrogatorio, que es cuando más expuestas están las personas detenidas a sufrir tortura y otros malos tratos. Entre ellas figuran el acceso sin demora a abogados tras la detención, la presencia de abogados en el interrogatorio y la grabación en vídeo de éste.
- 3.**
- 4. Poner fin a la detención secreta**
- 5.** Las personas detenidas suelen estar especialmente expuestas a sufrir tortura y otros malos tratos si se encuentran recluidas en lugares secretos. Para poner fin a las detenciones secretas y no reconocidas, las autoridades deben establecer un registro centralizado de detenidos, al que puedan acceder en todo momento y sin demora sus abogados y sus familias si lo solicitan.
- 6.**
- 7. Investigar**  
Las autoridades deben garantizar que todas las denuncias de tortura y otros malos tratos se investigan con prontitud y de manera imparcial e independiente. Tales investigaciones han de incluir un examen médico, practicado por peritos médicos independientes conforme a la normas internacionales definidas en el Protocolo de Estambul. El alcance, métodos y conclusiones de las investigaciones deben hacerse públicos, y los funcionarios sospechosos de haber cometido tortura u otros malos tratos deben ser suspendidos del servicio activo durante la investigación. Los denunciantes, testigos y demás personas expuestas a sufrir intimidaciones y represalias también tienen que recibir protección de las autoridades.
- 8. No admitir declaraciones empañadas por tortura en los procedimientos**
- 9.** La admisión como prueba de "confesiones" obtenidas por medio de tortura u otros malos tratos puede ser un incentivo directo para torturar. Las autoridades deben garantizar que no se admiten tales pruebas en los procedimientos judiciales, salvo si se presentan contra una persona acusada de tortura u otros malos tratos, como disponen la legislación marroquí y el derecho internacional.
- 10.**
- 11. Procesar**
- 12.** Las autoridades deben garantizar que toda persona contra la que haya pruebas admisibles y suficientes de responsabilidad en tortura u otros

malos tratos es procesada, para poner así fin al clima de impunidad y enviar el mensaje inequívoco de que las ordenes de un superior no son nunca justificación de la tortura u otros malos tratos.

**13.**

**14. Reparaciones**

**15.** La tortura y otros malos tratos pueden causar traumas físicos y psicológicos de larga duración, que afectan a los supervivientes y a sus familiares y seres queridos a lo largo de su vida. Las autoridades deben proporcionar a los supervivientes de tortura u otros malos tratos y a las personas a su cargo reparación inmediata y plena, que incluya restitución, una indemnización justa y adecuada, y atención médica y rehabilitación apropiadas.

---

<sup>i</sup> Amnistía Internacional, *Amnesty International Briefing: Morocco* (Índice: MDE 29/08/77).

<sup>ii</sup> Amnistía Internacional, *Amnesty International Briefing: Morocco* (Índice: MDE 29/08/77).

<sup>iii</sup> Amnistía Internacional, *Marruecos y Sáhara Occidental: "Cerrar capítulo": Logros* (Índice: MDE 29/001/1999).

<sup>iv</sup> Amnistía Internacional, *Marruecos: Tazmamert: silencio oficial e impunidad* (Índice: MDE 29/007/92).

<sup>vi</sup> Amnistía Internacional reconoció los logros de ese pionero proceso de justicia transicional. La IER puso de relieve la responsabilidad del Estado en las violaciones de derechos humanos y se concedieron indemnizaciones. Aunque en menor número, algunas víctimas se beneficiaron de otras formas de reparación, como un seguro de salud y la reincorporación al trabajo que tenían antes de su encarcelamiento o a uno nuevo. Amnistía Internacional, *Broken Promises: the Equity and Reconciliation Commission and its follow-up* (Índice: MDE 29/001/2010)

<sup>vii</sup> En 2000, La Asociación Marroquí de Derechos Humanos (*Association marocaine des droits humains, AMDH*) presionó al Parlamento y a las autoridades judiciales para que investigaran a varios funcionarios y ex funcionarios del Estado acusados de participación en torturas, desapariciones y otras violaciones graves de derechos humanos durante los años de plomo, y señaló que había víctimas dispuestas a testificar ante una comisión parlamentaria. Pese a las solicitudes de la AMDH a las autoridades y de la información que presentó posteriormente, en 2005, a la IER, no se investigó ni procesó a ningún funcionario. Human Rights Watch, *Morocco's Truth Commission: Honoring Past Victims during an Uncertain Present*, 28 de noviembre de 2005.

<sup>viii</sup> Comité contra la Tortura, *CAT/C/MAR/CO/4*, párr. 5.

<sup>ix</sup> Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, sobre su visita a Marruecos, Doc. ONU A/HRC/22/53, 28 de febrero de 2013. La traducción de la cita es de Amnistía Internacional.

<sup>x</sup> Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, sobre su visita a Marruecos, Doc. ONU A/HRC/22/53, 28 de febrero de 2013. La traducción de la cita es de Amnistía Internacional.

---

<sup>xi</sup> Comité de Derechos Humanos, Observación General 20, párr. 12.

<sup>xii</sup> Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, A/HRC/25/60, párr. 64. La traducción de las citas es de Amnistía Internacional.

<sup>xiii</sup> La carta de reforma del sistema judicial marroquí, publicada por el Ministerio de Justicia en septiembre de 2013, puede consultarse en [http://www.justice.gov.ma/App\\_Themes/ar/img/Files/Charte\\_Reforme\\_JusticeFr.pdf](http://www.justice.gov.ma/App_Themes/ar/img/Files/Charte_Reforme_JusticeFr.pdf) (en francés)